

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Junio 1886).

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

Este Gobierno civil ha declarado la necesidad de la ocupación de terrenos radicantes en el término de esta ciudad para la construcción del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza, y en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, se avisa á los propietarios interesados cuya relación se publicará á continuación, que se les ha señalado el plazo de ocho días para que comparezcan ante el Alcalde de esta ciudad á verificar el nombramiento del perito ó peritos que han de representarlos res-

pectivamente en las operaciones de valoración y fijación del terreno, cuya ocupación se determina, teniendo presente para ello los requisitos señalados en la providencia relativa al particular, que individual y administrativamente les será notificada por el Sr. Alcalde de esta ciudad.

Zaragoza 22 de Junio de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

*Relación de los propietarios á los cuales se refiere el edicto anterior.*

D.<sup>a</sup> María Mausac, viuda de Auger.

D. Pedro Martínez Anguiano.

Vicente Pascual.

Domingo Bozal.

Sebastián Monserrat.

Señora viuda de D. Mariano Ripol.

Señora viuda de D. Mariano Aznar.

D. Mariano Taule.

Ramón Aranda, como Presidente de la Junta de parroquias, y la Dirección del Canal, con la representación del Estado.

NOTA. Estos propietarios aparecen respectivamente con los números 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 19 y 5 en la relación nominal, publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 15 de Abril de 1885.

## SECCION QUINTA.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Figurando equivocadamente en el anuncio de Escuelas, para su provisión por oposición, mandado publicar con fecha 7 del actual, la Escuela de párvulos de La Almolda, debiendo ser de La Almunia; este Rectorado ha dispuesto advertirlo á los interesados á los efectos correspondientes.

Zaragoza 18 de Junio de 1886.—Por acuerdo del M. I. Sr. Rector, P. el Secretario general, el Oficial primero, Angel de Castro Fernández.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR.

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 29 de Mayo último, dice al Sr. Gobernador de esta provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Eficaz y severo correctivo exigen imperiosamente los hechos denunciados por el Gobernador de Jaén en su contestación á la orden-circular de 9 de Abril último, girigida por la Dirección general de Beneficencia, en la que se ordena la formación de una estadística exacta de los bienes que pertenecen á la Beneficencia particular, destinados por la voluntad de los fundadores de las instituciones benéficas á cubrir atenciones urgentes en alto grado respetables, y por todos conceptos ineludibles.

En la mencionada provincia, según participa el Gobernador, existe un crecido número de patronatos, algunos de gran consideración, de los cuales ni se presentan presupuestos, ni se rinden cuentas hace muchos años; hallándose en el descuido y abandono más completos el cumplimiento de los fines para que fueron instituidos. Hechos análogos á los que ocurren en Jaén acontecen en otras varias provincias, en las que, según manifiestan los Gobernadores y Presidentes de las Juntas de Beneficencia al contestar á dicha circular, eluden los Patronos, bajo toda clase de pretextos, el cumplimiento de sus obligaciones, perjudicándose en gran manera con tan irregular conducta los sagrados intereses de la Beneficencia.

Urge, pues, poner término á tan abusivo estado de cosas, del que ciertamente no son causa las deficiencias é imprevisiones de la ley; puesto que la instrucción de Beneficencia de 27 de Abril de 1875 ordena la presentación de presupuestos y cuentas, y dispone además clara y terminantemente en su art. 59, de conformidad con el párrafo primero del art. 12, que la Dirección de Beneficencia autorice la entrega de los valores de la Deuda pública, emitidos por liquidación ó conversión, y el pago de sus intereses á los Patronos ó Administradores de las

instituciones benéficas; y en el art. 61 previene de igual modo que para las sucesivas entregas de valores y pago de intereses á los representantes legítimos de las fundaciones, deberán éstos acreditar en la Dirección general de la Deuda, por medio de certificación de la de Beneficencia, que continúan bajo la inspección del Protectorado, y cumplen estrictamente con las obligaciones legales y de la fundación. Es, por lo tanto, uno de los remedios más prácticos y eficaces, entre los varios que ofrece la instrucción, para conseguir la presentación de presupuestos y cuentas y evitar la distracción de fondos, impedir el cobro de los intereses de ninguna anualidad, sin presentar previamente en Tesorería la certificación oportuna de la Dirección general de Beneficencia, por la que se acredite que se cumplen los objetos de las fundaciones y que los bienes afectos á los patronatos se aplican á los fines que se propusieron los fundadores.

Necesarios son para alcanzar estos resultados el concurso y la cooperación del Ministerio de Hacienda; y en su vista, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que se sirva dar las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda y del Tesoro, y Delegaciones de Hacienda, á fin de que se recuerde el cumplimiento de la dicha instrucción y no se satisfagan en manera alguna á los Patronos, Administradores ó representantes de las fundaciones de Beneficencia particular los intereses de las inscripciones intrasferibles ó títulos de la Deuda que posean, sin que presenten previamente certificación expedida por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, que les autorice para el cobro de los mencionados intereses, cuya certificación se facilitará cuando se hubiere cumplido, en los años anteriores con el objeto de la fundación, presentando sus presupuestos y rindiendo además las cuentas de la inversión de los fondos que se les hubiesen entregado.—De Real orden lo digo á V. E. para que comunique las órdenes oportunas.»

Lo que traslado á V. S. para que á su vez lo haga á esa Junta provincial de Beneficencia á los efectos consiguientes, sirviéndose además disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián de Zugasti.»

Y en cumplimiento de lo que se ordena por dicha Superioridad, he acordado, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia particular, la publicación de la preinserta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Patronos y Administradores de fundaciones de beneficencia particular, á fin de que inmediatamente den exacto cumplimiento á cuanto en la misma se previene, bajo su más estrecha responsabilidad.

Zaragoza 19 de Junio de 1886.—El Gobernador Presidente, Enrique Fernández.—El Administrador provincial Secretario, Ramón Fernández Baleta.



# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1886.

**RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.**

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y f6lia de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de 6stos. Ptas. Cts.
D. Francisco Soria.....	Carriena.	Campo.	Carriena.	Clero.	27	en 21 de Julio de 1886.	65
Ram6n Lozano.....	Calatayud.	Huerto.	Calatayud.	Id.	48	en 22 idem idem.....	100
Bias Jimenez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	50	en 24 idem idem.....	257'50
Jenaro Moor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.....	360
Luis Parral.....	Ateca.	Censo.	Ateca.	Beneficencia.	9	en 28 idem idem.....	56'38
Manuel Casado .....	Luesma.	Monte.	Luesma.	Propios.	11	en 2 idem idem.....	418
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	en idem idem.....	947'50
Juan Jos6 Oriá y otros.....	Gelsa.	Id.	Velilla de Ebro.	Id.	45	en idem idem.....	1.120
Juan M. Valenzuela y otro.	Anento.	Id.	Lech6n.	Id.	46	en 3 idem idem.....	960
Bruno Mu6oz.....	Calatayud.	Soto.	Terrer.	Id.	47	en 5 idem idem.....	316'50
F6lix Lozano.....	Daroca.	Monte.	Tabuena.	Id.	51	en 11 idem idem.....	300
Jorge Soler y otro.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	52	en idem idem.....	550
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	53	en idem idem.....	355
Ignacio Bernal y otros.....	Caba6as.	Mejana.	Caba6as.	Id.	55	en 12 idem idem.....	1.041
Pedro Beltran.....	Gallur.	Monte.	Gallur.	Id.	56	en 13 idem idem.....	1.053'70
Mannel Martin.....	Daroca.	Id.	Fombuens.	Id.	58	en 15 idem idem.....	82'50
Benito Germes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	59	en idem idem.....	38
Manuel Lenguas y otros.....	Zaragoza.	Soto.	Alag6n.	Id.	60	en 16 idem idem.....	1.265
Romualdo Ibáñez.....	Alag6n.	Monte.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	1.320
Benito Jirauta.....	Zaragoza.	Dehesa.	Borja.	Id.	66	en 18 idem idem.....	1.000
Pedro Hernando.....	Lech6n.	Monte.	Lech6n.	Id.	67	en 19 idem idem.....	1.030
Ildefonso Lorente.....	Badules.	Id	Badules.	Id.	68	en 23 idem idem.....	55
Pablo Luso.....	Idem.	Id.	Erla.	Id.	3	en 5 idem idem.....	1.492'50
Jos6 Soler Castell6.....	Mequinenza.	Dehesa.	Mequinenza.	Id.	12	en 11 idem idem.....	11.37
Antonio Navarro.....	Zaragoza.	Terreno.	Plasencia de Jal6n.	Id.	13	en 14 idem idem.....	428'10
Gregorio Hernáñez y otro	Boqui6eni.	Mejana.	Boqui6eni.	Id.	27	en 30 idem idem.....	305
Jos6 L6pez Martinez.....	Longás.	Monte.	Longás.	Id.	28	en 14 idem idem.....	89'10
Bias Judez y Bernal.....	Ateca.	Terreno.	Ateca.	Id.	60	en idem idem.....	202'50
Miguel Cadena.....	Maria.	Cuarto.	Maria.	Id.	118	en 19 idem idem.....	127
Andrés García.....	Torrehermosa.	Monte.	Torrehermosa.	Id.	119	en 22 idem idem.....	50

Zaragoza 10 de Junio de 1886.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—V.º B.º—El Administrador, Solano.

## SECCION SEXTA.

D. José Pérez Tenías, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna:

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 28 de Enero último, para convertir y retirar de la Caja de Depósitos una lámina procedente de sus bienes de propios, con destino á la construcción de un Cementerio, el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha servido señalar el día 3 de Julio, y hora de las doce de su mañana para la celebración de la segunda subasta que con dicho objeto ha de tener lugar en el Gobierno de provincia y en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 11.000 pesetas y los pactos y condiciones que se determinan en los presupuestos y planos que están de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertirse que los que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, previa la constitución del depósito correspondiente y acompañados de la cédula de empadronamiento.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Luna 17 de Junio de 1886 —El Alcalde, Mariano Cativiela.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y asimismo de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para construir un Cementerio en la villa de Luna, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (se expresará en letra la cantidad por que se compromete á ejecutar las obras) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo en alza de los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo año económico 1886-87, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Muel 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Anselmo Benito.

Celebrada sin resultados la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, durante el año 1886-87, bajo el tipo en alza de 24049'22 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargo municipal, se anuncia segunda subasta para el día 1.º de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en

Secretaría desde esta fecha hasta quedar terminada dicha subasta.

Escatrón 21 de Junio de 1886.—El Alcalde ejerciente, Juan Piazuelo.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto por espacio de ocho dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lechón 20 de Junio de 1886.—El Alcalde.—Por su mandado, Gaspar Jimeno, Secretario.

Por término de quince dias se hallan de manifiesto al público la cuentas municipales de este pueblo de los años 1876-77 á 1881-82, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lechón 16 de Junio de 1886.—El Alcalde.—Por su mandado, Gaspar Jimeno, Secretario.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que D.<sup>a</sup> Juliana López Robledo dejó á su fallecimiento ocurrido en esta ciudad el 23 de Febrero de 1883, para que se personen deduciéndolo en legal forma ante el Juzgado de mi cargo dentro de 30 dias, á contar desde la inserción del presente; apercibiéndoles para el caso de que no lo verifiquen durante dicho plazo, de que el expediente que los hermanos de la finada D. Juan y D. Gregorio López Robledo han promovido solicitando se les declare herederos únicos y universales de la repetida su hermana, ex-testamento, seguirá su tramitación con arreglo á la ley y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1886.—Manuel Bosch.—D. S. O., el Escribano, Ledo. Liborio Lorbés.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIO.

## ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

## SEGUNDO REGIMIENTO DIVISIONARIO.

El día 28 del mes actual, á las siete de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

Zaragoza 11 de Junio de 1886.—El T. C., Comandante mayor, Mariano Pena. (23)